

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se Reorganizan unas Instituciones Educativas, se modifica la Resolución Departamental N° S 2016060054737 del 29/06/2016 en el sentido de **DESAGREGAR** la Sede **LOS CERROS DE PELAYITO** (DANE 205665010024) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** (DANE 205665000100) y **ANEXARLA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

GM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS (DANE 205665000100) ha prestado el servicio educativo amparada en la *Resolución Departamental "S 227168 del 31/12/2014 por la cual se reorganizan y se clausuran unos establecimientos educativos se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS, del Municipio de San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia.*

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO (DANE 205665000517) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S 227171 del 31/12/2014 "*Por la cual se reorganizan y se clausuran unos establecimientos educativos se dejan sin efecto unos actos administrativos, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO (DANE 205665000517) del Municipio de San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia*

El Artículo 1° de la Resolución 227171 del 31/12/2014, establece: "*Reorganizar los siguientes establecimientos educativos:*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nombre Sede	Código Sede	Dirección
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	205665000517	CORREGIMIENTO ZAPINDONGA, Sede Principal
CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CERROS DE PELAYITO	205665010024	VDA PELAYITO
CENTRO EDUCATIVO RURAL RALITO	205665000533	VDA RALITO
CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO	No Registra	VDA POLLO FLACO

Constituyendo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (DANE 205665000517), la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las direcciones...”

La Resolución S 2016060054737 del 29/06/2016, “Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales No S 227171 y S 227168 del 31/12/2014...” establece en el Artículo 1º: “Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental S 227171 del 31/12/2014 en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** las Sedes **DIVINO NIÑO** (DANE 205665010041), **LOS CERROS DE PELAYITO** (DANE 205665010024) y **RALITO** (DANE 205665000533) y anexarlas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** (DANE 205665000100)...”

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicados 2021020002100 del 21/01/2021 solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación “**REORGANIZACIÓN Y FUSIÓN DE UNAS SEDES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**”. En el concepto se lee. “Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de San Pedro de Urabá, solicitamos realizar la siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas en dicho municipio, así, “

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIÓN
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205665000100	I.E.R LOS ALMENDROS	205665010024	C.E.R. LOS CERROS DE PELAYITO	RURAL	VDA PELAYITO	205665000517	I.E.R ANTONIO NARIÑO	Reconocimiento de carácter oficial de 0 a 11, todos los ciclos, y modelos flexibles. Las sedes que actualmente tiene la I.E.R Antonio Nariño, seguirán haciendo parte de la misma.

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos, con los cuales se justifica la reorganización, con el objetivo que el trámite continúe su curso...”

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se reorganizan unas instituciones, se modifica la Resolución Departamental N° S 2016060054737 del 29/06/2016 en el sentido de **DESAGREGAR** la Sede **LOS CERROS DE PELAYITO** (DANE 205665010024) de

GH



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** (DANE 205665000100) y se **ANEXARLA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° S2016060054737 del 29/06/2016 que modificó parcialmente la Resolución Departamental N° S 227171 del 31/12/2014, en el sentido de **DESAGREGAR** la Sede **LOS CERROS DE PELAYITO** (DANE 205665010024) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS** (DANE 205665000100) y se **ANEXARLA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1°.- Los demás artículos de las Resoluciones Departamentales N° S 227171, S 227168 del 31/12/2014 y S2016060054737 del 29/06/2016 continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Corresponde al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO** (205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría Calidad Educativa: Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Educación Direcciones Talento Humano - Educación y Financiera –



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de esta Secretaría la presente Resolución a los Rectores (a) de las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES LOS ALMENDROS** (DANE 205665000100) Y **ANTONIO NARIÑO** (205665000517) del Municipio No Certificado de **SAN PEDRO DE URABÁ** – Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Asuntos Legales		Abril 29 de 2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		31/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.